



Resolución de Secretaría General

N° 016-2021-MINEDU

Lima, 27 de enero de 2021

VISTO: el Expediente N° 0007091-2021, el Informe N° 00019-2021-MINEDU/SG-OGRH, el Memorándum N° 00120-2021-MINEDU/SG-OGRH, el Informe N° 00111-2021-MINEDU/SG-OGAJ, el Oficio N° 00049-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios, el cual consta de cuatro (4) etapas, siendo la primera de ellas, la etapa Preparatoria, la que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, el numeral 2 del literal a) del numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Jefatural N° 0066-2009-ED, establece como uno de los requisitos para solicitar la contratación, que la presentación del requerimiento por parte de la Jefatura o Dirección usuaria, adjunte el Anexo 1 "Solicitud de Contratación Administrativa de Servicios de la Directiva CAS", en el cual se advierte que los órganos de la Alta Dirección validan el inicio de los procesos de contratación administrativa de servicios, solicitados por los órganos y unidades orgánicas que se encuentran subordinadas jerárquicamente a aquellos;

Que, mediante el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad para: "Autorizar el inicio del proceso de contratación, suscribir, modificar y

EXPEDIENTE: OGERPER2021-INT-0007091

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D3F96C



resolver los Contratos Administrativos de Servicios - CAS, así como sus correspondientes Adendas”;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta que se detalla por Departamento, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 127-2020, modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, estableciendo hasta el 31 de julio de 2021, la extensión de la vigencia del Título II del referido dispositivo legal, el cual regula el trabajo remoto;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de enero de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la “Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19” versión 3;

Que, mediante Informe N° 00019-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 18 de enero de 2021, complementado con el Memorándum N° 00120-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos - OGRH, en el marco de sus funciones, concluye que debido al contexto actual de Estado de Emergencia Nacional, y, teniendo en cuenta que la aplicación de la modalidad de trabajo remoto se encuentra habilitada hasta el 31 de julio de 2021, resulta necesario establecer una medida excepcional y temporal que permita dotar de un medio célere que optimice el tiempo que dedican los órganos de Alta Dirección, la Secretaría de Planificación Estratégica y la Oficina General de Recursos Humanos, a las actividades de suscripción previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios y autorización de los mismos, respectivamente, puesto que permitirá la suscripción de forma simultánea de un determinado grupo de procedimientos de contratación administrativa de servicios, teniendo en consideración el volumen de convocatorias que se realizan periódicamente en la entidad, de manera que se reemplace la firma manuscrita y sellos por correos electrónicos;

Que, la OGRH señala en el citado informe, que en el marco de las funciones previstas en el artículo 81 y en el literal a) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la citada Oficina ha implementado los "Términos de

EXPEDIENTE: OGERPER2021-INT-0007091

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D3F96C**



Referencia de los procesos de contratación administrativa de servicios", a través de los cuales, los órganos de la Alta Dirección y la Secretaría de Planificación Estratégica suscriben mediante su firma manuscrita y sello, los citados términos de referencia de manera previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios presentados por los órganos y unidades orgánicas que se encuentran subordinadas jerárquicamente a aquellos; asimismo, la OGRH suscribe mediante su firma manuscrita y sello los citados términos de referencia para autorizar el inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios;

Que, el literal b) del numeral 6.2.3 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/SPE-OTIC "Directiva para el acceso y uso adecuado de los recursos informáticos en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 710-2015-MINEDU, establece que el correo electrónico institucional es una herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre usuarios, de uso exclusivo para las actividades que estén relacionadas con la institución, y no constituye un medio de difusión indiscriminada de información;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 117-2020-MINEDU de fecha 25 de junio de 2020, se resolvió suspender de manera excepcional y temporal hasta el 31 de diciembre de 2020, en la utilización del Anexo N° 01 – Solicitud de Contratación Administrativa de Servicios, al que se hace referencia en el subnumeral 2 del literal a) del numeral 5.4. de la Directiva N° 004-2009/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Educación", y, en la utilización de los Términos de Referencia de los procesos de contratación administrativa de servicios; la firma manuscrita y sello para la suscripción previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios que realizan los titulares de los órganos de Alta Dirección y la Secretaría de Planificación Estratégica y para la autorización del inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos; o de ser el caso, los encargados de los referidos órganos. Asimismo, el artículo 2, estableció que hasta el 31 de diciembre de 2020, la referida suscripción se realizaría mediante correo electrónico.

Que, en ese contexto, la OGRH señala que en vista que las disposiciones establecidas en la referida la Resolución de Secretaría General N° 117-2020-MINEDU estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, y estando próximo el inicio del cronograma de los procedimientos de contratación administrativa de servicios en el año 2021, y teniendo en cuenta que la aplicación de la modalidad de trabajo remoto se ha extendido, se propone que, de manera excepcional y temporal, en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la existencia del COVID-19 y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta, se suspenda en la utilización del Anexo N° 01 - Solicitud de Contratación Administrativa de Servicios, al que se hace referencia en el numeral 2 del literal a) del numeral 5.4. de la Directiva N° 004-2009/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Educación", aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2009-ED y modificada por la Resolución Jefatural N° 0925-2012-ED, y la utilización de los Términos de Referencia de los procesos de contratación administrativa de servicios; la firma manuscrita y sello para la suscripción previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios que realizan los titulares de los órganos de Alta Dirección y la Secretaría de Planificación Estratégica y para la autorización del inicio de los procedimientos de contratación

EXPEDIENTE: OGERPER2021-INT-0007091

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D3F96C**



administrativa de servicios a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos; o de ser el caso, los encargados de los referidos órganos;

Que, de acuerdo con los literales a) y p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se señala como funciones de la Secretaría General, en el ámbito de su competencia, el dirigir y supervisar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, así como aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, por lo cual corresponde a este Despacho emitir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2021; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender de manera excepcional y temporal en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la existencia del COVID-19 y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta, en la utilización del Anexo N° 01 – Solicitud de Contratación Administrativa de Servicios, al que se hace referencia en sub numeral 2 del literal a) del numeral 5.4. de la Directiva N° 004-2009/SG-OGA-UPER “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Educación”, aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2009-ED y modificado por la Resolución Jefatural N° 0925-2012-ED, y en la utilización de los Términos de Referencia de los procedimientos de contratación administrativa de servicios; la firma manuscrita y sello para la suscripción previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios que realizan los titulares de los órganos de Alta Dirección y la Secretaría de Planificación Estratégica y para la autorización del inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos; o de ser el caso, los encargados de los referidos órganos.

Artículo 2.- Establecer que, en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la existencia del COVID-19 y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de ésta, la suscripción previa al inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios que realizan los titulares de los órganos de Alta Dirección y la Secretaría de Planificación Estratégica, y la autorización del inicio de los procedimientos de contratación administrativa de servicios a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, o de ser el caso, de los encargados de los referidos órganos, se realizan mediante correo electrónico.

EXPEDIENTE: OGEPER2021-INT-0007091

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D3F96C**



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
LINA AURORA TASSARA LAFOSSE
Secretaria General
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: OGERPER2021-INT-0007091

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D3F96C**